

**Oficina:** Presidencia**Oficio:** IEEBCS-PS-0159-2022**Asunto:** Solicitud de información

La Paz, Baja California Sur, a 12 de abril de 2022

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los  
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral**AT'N Lic. Claudia Urbina Esparza**Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de  
Prerrogativas y Partidos Políticos del  
Instituto Nacional Electoral

Estimado Mtro. Patiño por medio del presente y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del INE, me permito realizar respetuosamente la siguiente solicitud:

Como es de su conocimiento, en febrero del año en curso, el Partido Fuerza por México Baja California Sur obtuvo su registro ante este órgano electoral, por lo que el padrón de afiliados que pertenecía al otrora partido político nacional Fuerza por México se trasladó de manera automática en lo correspondiente a esta entidad federativa.

Sobre el particular, se han encontrado dobles afiliaciones en la militancia de FXMBCS, y en fecha reciente, el instituto político presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, oficio FXMBCS-P00037-marzo-2022, firmado por el dirigente estatal, Lic. Guadalupe Munguía Avilés, solicitando se lleve a cabo la compulsión de padrones respecto a la doble afiliación, para efectos de mantener en el padrón a personas afiliadas a FXMBCS.

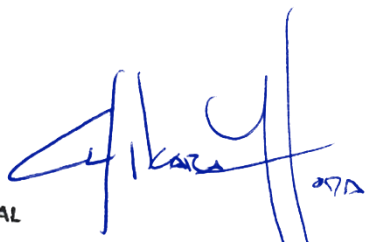
Para tal efecto, se adjuntan al oficio anteriormente señalado, manifestaciones en original, indicando el deseo expreso de continuar afiliadas al partido local, y solicitando se efectúe la compulsión correspondiente para la validación respectiva.

Por lo anterior, y dado que la compulsión de los padrones se realiza de manera periódica y de manera automatizada en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, me permito solicitar que mediante su amable intervención se haga del conocimiento a este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la fecha de la siguiente compulsión y de ser posible, la calendarización existente para tal efecto, con la finalidad de dar a conocer las fechas a los partidos políticos locales y cuenten así con la certeza de los periodos en que habrán de validarse los movimientos que realicen en el ya citado Sistema de Verificación.

Todo ello, de conformidad a lo que señala el numeral 24 de los Lineamientos para la Verificación de los Padrones de Afiliados de los Partidos Políticos Locales, mismo que hace referencia al Artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos.

Cabe señalar que en adjunto se hacen llegar las manifestaciones indicadas líneas arriba, requisitadas de puño y letra de cada uno de los ciudadanos, y copia de la credencial para votar de cada uno de ellos.

Agradeciendo de antemano la atención al presente y sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo

**Atentamente****Mtro. Chikara Yanome Toda**  
**Consejero Presidente Provisional del**  
**Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**



**Oficio:** FXMBCS-P00037-marzo-2022

**Fecha:** 01 de abril de 2022

**Asunto:** Solicitud de permanecer en FXMBCS

**Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte**  
**Directora de Prerrogativas y Partidos Políticos**  
**del Instituto Estatal Electoral de**  
**Baja California Sur**  
**PRESENTE**



Con mi saludo cordial y respetuoso le solicito que, en respuesta a los oficios IEEBCS-DEPPP-0065-2022 y IEEBCS-DEPPP-0069-2022 de fechas 28 de marzo y 1 de abril, ambos de 2022, y en cumplimiento a los Lineamientos (contrarios al Artículo 18, numeral 2, de la Ley de Partidos Políticos, al evadir cumplir los últimas tres líneas de ese precepto de ley que debiera de prevalecer), por favor compulse (procedimiento que se ha postergado debido a la pandemia del COVID) y mantenga en el Padrón de Personas Afiliadas a FXMBCS a las personas ciudadanas:

- Manuel Del Riego de los Santos; y
- Angélica Pérez Montoya

Adjunto documentación en que se hace la petición correspondiente.

En espera de contar con su intervención oportuna,

Atentamente,

“Desarrollo económico sin desarrollo social es avasallamiento”

  
**Licenciada Guadalupe Munguía Avilés**  
**PRESIDENTA**

Baja California Sur, 01 abril 2022  
ENTIDAD, a de de

**Organismo Público Electoral**

Por medio de la presente, manifiesto mi deseo de continuar afiliada (o) al **FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR** y en este acto, renuncio a mi afiliación a cualquier otro Partido Político.

Perez

Montoya

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

Angélica

NOMBRE(S)

Calle Portesuelo, mza 07, Lote 10, Residencial La Peña

DOMICILIO COMPLETO: (Calle, No. ext, No. int., Col., C.P., entidad, municipio, delegación,  
alcaldía)

C.P. 23478, Los Cabos, BCS  
Cabo San Lucas

CLAVE DE ELECTOR: 

P	R	M	N	A	N	7	2	1	1	1	8	2	5	M	3	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Angélica Pérez Montoya

Firma o huella digital del afiliado

Correo electrónico para recibir notificaciones:

Número Telefónico (incluyendo LADA):



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE  
PEREZ  
MONTROYA  
ANGELICA

SEXO M

DOMICILIO  
C PORTESUELO MZA 07 LT 10  
RD CIAL LA PEÑA 23478  
LOS CABOS, B.C.S.

CLAVE DE ELECTOR PRIMAN72111825M300

CURP  
PEMA721118MSLRNN07

AÑO DE REGISTRO  
1991 05

FECHA DE NACIMIENTO 18/11/1972 SECCIÓN 0395 VIGENCIA 2021 - 2031

*Angelica Perez*

EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN LOCALIDAD Y ESTADO

CC04790

*[Signature]*  
EDUARDO JACOBO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2108190463<<0395020726341  
7211184M3112319MEX<05<<00927<7  
PEREZ<MONTROYA<<ANGELICA<<<<<<<

Baja California SUR ENTIDAD, a 1 de abril de 2022

**Organismo Público Electoral**

Por medio de la presente, manifiesto mi deseo de continuar afiliada (o) al **FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR** y en este acto, renuncio a mi afiliación a cualquier otro Partido Político.

Del Riego de los Santos

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

Manuel

NOMBRE(S)

La Ribera 122, Colonia Bella Vista  
DOMICILIO COMPLETO: (Calle, No. ext, No. int., Col., C.P., entidad, municipio, delegación, alcaldía)  
La Paz, Baja California Sur

CLAVE DE ELECTOR: 

R	S	N	M	N	5	4	0	2	2	4	0	5	H	9	0	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Firma o huella digital del afiliado

Correo electrónico para recibir notificaciones:  
Número Telefónico (incluyendo LADA):

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
DEL RIEGO  
DE LOS SANTOS  
MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO  
24/02/1954

SEXO H

DOMICILIO  
C REVOLUCION DE 1910 975  
- CENTRO 23000  
LA PAZ, B.C.S.

CLAVE DE ELECTOR RGSNMN54022405H902

CURP RISM540224HCLGNN09

AÑO DE REGISTRO 2001 07

ESTADO 03 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0124

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027




INE

Barcode and QR code

Signature and Fingerprint

CLAVE DE ELECTOR RGSNMN54022405H902

IDMEX1602378908<<0124018907966  
5402241H2712310MEX<07<<07089<0  
DEL<RIEGO<DE<LOS<SANTO<<MANUEL





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/01400/2022

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**P r e s e n t e**

**Asunto**

Oficio IEEBCS/PS/0159/2022 signado por el Maestro Chikara Yanome Toda, Consejero Presidente Provisional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que remite similar FXMBCS-P00037-marzo-2022 suscrito por la Licenciada Guadalupe Munguía Avilés, en calidad de Presidenta de Fuerza por México Baja California Sur, y anexos correspondientes, mediante el cual solicita se lleve a cabo la compulsa “(procedimiento que se ha postergado debido a la pandemia del COVID) y mantenga en el Padrón de Personas Afiliadas a FXMBCS a las personas ciudadanas: Manuel Del Riego de los Santos y Angélica Pérez Montoya.”

**Se informa**

Al respecto, le comunico lo siguiente:

1.- De conformidad con lo establecido en el Apartado B, numeral 3 y subsecuentes del *Proceso para verificar que no exista doble afiliación a Partidos Políticos Nacionales y Locales con registro* (Acuerdo INE/CG85/2017 del 28 de marzo de 2017), “**A partir de la notificación** que se envíe a los partidos políticos sobre duplicidades, estos contarán con un plazo de 10 días hábiles para subsanar la duplicidad detectada, para lo cual, el partido político presentará (...) ante la instancia que corresponda en los Organismos Públicos Locales el formato de ratificación con firma autógrafa mediante el cual la o el ciudadano manifieste su deseo de continuar afiliado al partido de su elección y renunciar a cualquier otro.” (Énfasis añadido).

2.- Como bien lo señala Fuerza por México Baja California Sur en el oficio FXMBCS-P00037-marzo-2022, el procedimiento para subsanar las duplicidades “se ha postergado debido a la pandemia del COVID”, lo cual no ha significado **evadir obligaciones por parte de la autoridad electoral**; por el contrario, frente al interés público de preservar la salud de la ciudadanía, la autoridad electoral optó por suspender dicha actividad hasta en tanto existieran condiciones idóneas para el desarrollo de la misma, precisamente para estar en posibilidad de atender lo que dispone el artículo 18, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en el sentido de ***verificar que no exista doble afiliación a partidos***

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/01400/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ya registrados o en formación**, de conformidad con lo que dispone la norma reglamentaria (Acuerdo INE/CG85/2017).

3.- En ese sentido, debido a que las autoridades de salud del gobierno mexicano han determinado que las condiciones sanitarias han ido mejorando, la autoridad electoral prevé retomar la etapa de subsanación de registros duplicados a la brevedad. No obstante para iniciar el procedimiento, debe concluirse el proceso de verificación para el registro de un partido político que actualmente se esta llevando a cabo de manera excepcional, en coadyuvancia con el OPL de Baja California, dando cumplimiento al mandato de la autoridad jurisdiccional local. Una vez realizado esto, el inicio del procedimiento de subsanación será notificado **al mismo tiempo** a todos los partidos políticos nacionales y locales involucrados, dado que la normativa aplicable no establece exclusividad para alguno en particular sino que, por el contrario, todos deberán ser notificados en igualdad de circunstancias.

4.- En tal virtud, se solicita a Fuerza por México Baja California Sur esperar el momento en que sea notificado por el Organismo Público Local de la entidad sobre la continuación del procedimiento de subsanación de registros duplicados. Lo anterior, con independencia de que, mientras esto suceda, el partido político pueda **de manera interna** reconocerle la calidad de militantes a las personas referidas.

### Fundamento legal

Artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Proceso para verificar que no exista doble afiliación a Partidos Políticos Nacionales y Locales (Acuerdo INE/CG85/2017 del 28 de marzo de 2017).

Lo anterior, a fin de que lo haga del conocimiento del Organismo Público Local del estado de Baja California Sur y este haga lo propio con Fuerza por México Baja California Sur.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.e.p. **Lic. Edmundo Jacobo Molina**.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez**.- Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Mismo fin.- Presente.

En atención al turno: ID Origen 13582888.

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



